ANEXO 2

RESOLUCIÓN MSC.582(111)
(adoptada el 21 de mayo de 2026)

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA NAVEGACIÓN Y DE LA GENTE DE MAR EN EL MAR ARÁBIGO, EL MAR DE OMÁN Y LA REGIÓN DEL GOLFO, EN PARTICULAR EN EL ESTRECHO DE ORMUZ Y SUS ALREDEDORES, DEBIDAS A LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN que el objetivo de la Organización Marítima Internacional (OMI) establecido en el artículo 1 de su Convenio constitutivo, y la misión del Plan estratégico de la OMI, es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible,

TOMANDO NOTA de que el Consejo, en su 36.º periodo de sesiones extraordinario, en lo relacionado con las repercusiones para el transporte marítimo y la gente de mar de la situación en el mar Arábigo, el mar de Omán y la región del Golfo, en particular, en el estrecho de Ormuz y sus alrededores:

.1 recordó que, en virtud de la resolución 2817 (2026) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras cosas, se condenaban en los términos más enérgicos los atroces ataques perpetrados por la República Islámica del Irán contra los territorios de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y de Jordania, y se determinaba que tales actos constituyen una violación del derecho internacional, y además se condenaba cualquier acción o amenaza de la República Islámica del Irán que tuviese por objeto cerrar, obstaculizar o dificultar de cualquier otra forma la navegación internacional a través del estrecho de Ormuz, o que pusiese en peligro la protección marítima en Bab el-Mandeb, y se afirmaba que cualquier intento de impedir el paso en tránsito legítimo o la libertad de navegación en estas vías navegables constituye una grave amenaza para la paz y la protección internacionales;

.2 recordó asimismo la resolución 552 (1984) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se consideraba la importancia de la región del Golfo para la paz y la seguridad internacionales y su papel vital para la estabilidad de la economía mundial;

.3 recordó las declaraciones del Secretario General de la OMI, del 1 de marzo de 2026 y el 6 de marzo de 2026, en las que expresaba su profunda preocupación por las noticias de víctimas mortales y heridos entre la gente de mar a raíz de los ataques en el estrecho de Ormuz, y subrayaba que todas las partes debían garantizar la protección de la gente de mar y la libertad de navegación;

.4 condenó enérgicamente las amenazas y los ataques contra buques, así como el presunto cierre del estrecho de Ormuz por parte de la República Islámica del Irán, que afectan negativamente a los buques mercantes y comerciales y amenazan la seguridad y el bienestar de la gente de mar, lo cual contradice los objetivos de la OMI establecidos en el artículo 1 de su Convenio constitutivo y constituye un grave peligro para la vida y un riesgo serio para la seguridad de la navegación y el medio marino;

.5 exigió a la República Islámica del Irán que, de conformidad con el derecho internacional, se abstuviese inmediatamente de cualquier acción o amenaza que tuviese por objeto cerrar, obstaculizar o dificultar de cualquier otra forma la navegación internacional a través del estrecho de Ormuz o constituyese un acto contra los buques mercantes o comerciales en el estrecho de Ormuz o sus alrededores para garantizar la seguridad y el bienestar de la gente de mar y la protección del transporte marítimo internacional y del medio marino y respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

.6 instó al cese inmediato de todos los ataques contra buques que afectasen a marinos civiles inocentes;

.7 insistió en la importancia primordial de preservar la seguridad y el bienestar de la gente de mar, y de salvaguardar el transporte marítimo internacional y la comunidad marítima, así como las cadenas de suministro de energía y ayuda humanitaria, y también hizo hincapié en la necesidad de preservar el medio y la biodiversidad marinos;

.8 instó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas para garantizar el suministro continuo de agua, alimentos, combustible y otros suministros esenciales a los buques que actualmente no pueden abandonar la región, y alentó a que los Estados facilitasen, cuando fuese necesario, los cambios y las renovaciones de la tripulación de conformidad con las normas internacionales, con el fin de salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar de los marinos afectados por esta situación, asegurando además que mantengan la comunicación con sus familias y amigos, y que las existencias y provisiones sigan cubriendo sus necesidades; y

.9 instó a que se estableciese, con carácter provisional y urgente, un marco, como un corredor marítimo seguro, para facilitar la evacuación en condiciones de seguridad de los buques mercantes desde las zonas afectadas y de alto riesgo hacia un lugar seguro, prestando especial atención a aquellos que se encontrasen actualmente confinados en la región del Golfo, con medios pacíficos y de forma voluntaria,

OBSERVANDO los resultados del 50.º periodo de sesiones del Comité de Facilitación (FAL 50), el 113.º periodo de sesiones del Comité Jurídico (LEG 113) y el 84.º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC 84),

RECORDANDO que los atroces ataques perpetrados por la República Islámica del Irán han causado, hasta el momento, la muerte de, como mínimo, 11 marinos y heridas a gente de mar y trabajadores de astilleros y han dejado varados a más de 1 500 buques con unos 20 000 marinos, y que 38 buques mercantes de nacionalidades diversas han sufrido ataques que constituyen un motivo de gran y grave preocupación, ya que la comunidad del transporte marítimo mercante sigue siendo objeto de ataques,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la amenaza directa que suponen los atroces ataques de la República Islámica del Irán para los derechos y libertades de navegación en una de las vías navegables internacionales más importantes del mundo, así como por las repercusiones de dichos ataques, que provocan graves perturbaciones en el comercio regional y mundial e impiden el transporte de alimentos, combustible, ayuda humanitaria y otros bienes esenciales en todo el mundo,

PREOCUPADO PROFUNDAMENTE TAMBIÉN por las repercusiones de los ataques de la República Islámica del Irán para la protección marítima, la seguridad y el bienestar de la gente de mar, incluida su salud mental y la de sus familias, así como por el número considerable de buques mercantes y comerciales que siguen varados en la región, y por las repercusiones para la energía y el comercio mundiales,

RECONOCIENDO las devastadoras repercusiones de los ataques de la República Islámica del Irán contra la navegación mercante y la gente de mar en el mar Arábigo, el mar de Omán y la región del Golfo, en particular en el estrecho de Ormuz y sus alrededores, y las inquietudes suscitadas respecto de la validez y la renovación de los títulos pertinentes de la gente de mar a bordo de los buques que no pueden abandonar la región,

TENIENDO PRESENTES las graves repercusiones de las actividades ilegales de la República Islámica del Irán para la seguridad y la protección de la navegación, y la integridad de las cadenas de suministro mundiales,

1 EXIGE que la República Islámica del Irán cese de forma inmediata e incondicional sus ataques contra los territorios de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y de Jordania, incluidos sus mares territoriales, así como los ataques en el estrecho de Ormuz y sus alrededores; retire todas las minas marinas que pueda haber colocado en el estrecho de Ormuz y sus alrededores y se abstenga de cualquier acción o amenaza que tenga por objeto cerrar, obstaculizar o dificultar de cualquier otra forma la navegación internacional en la región; y cumpla sus obligaciones con arreglo a la legislación internacional y, en particular, garantice el paso sin obstáculos de los buques por el estrecho de Ormuz;

2 EXPRESA su pésame a las familias de todos los marinos que han perdido sus vidas desde que empezaron los ataques;

3 EXPRESA su profunda preocupación por el uso por parte de la República Islámica del Irán de sistemas de aeronaves no tripuladas, misiles y minas marinas en el estrecho de Ormuz y sus alrededores, lo que supone una grave amenaza para la seguridad de la navegación y para la gente de mar;

4 PIDE a los Estados Miembros que respalden los esfuerzos del Secretario General por facilitar la evacuación en condiciones de seguridad de los buques mercantes desde las zonas afectadas y de alto riesgo a un lugar seguro, prestando especial atención a aquellos que se encuentran actualmente confinados en la región del Golfo, utilizando el dispositivo de separación del tráfico reconocido internacionalmente siempre que sea seguro hacerlo;

5 DESTACA la importancia fundamental de preservar los derechos y la libertad de navegación de los buques comerciales en el mar Arábigo y en el mar de Omán, así como el derecho de paso en tránsito por el estrecho de Ormuz;

6 ALIENTA a los Estados Miembros a que contribuyan a garantizar el respeto de la seguridad de la navegación de los buques comerciales y mercantes en el estrecho de Ormuz y sus alrededores, de conformidad con el Derecho internacional;

7 ALIENTA a la coordinación entre Estados de abanderamiento, propietarios y operadores de buques para seguir utilizando el dispositivo de separación del tráfico (DST) reconocido, una vez afianzadas las garantías adecuadas;

8 INSTA a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar el suministro adecuado de agua, alimentos, combustible y otras provisiones esenciales a los buques que actualmente no pueden abandonar la región;

9 ALIENTA a que los Estados faciliten, cuando sea necesario, los cambios y las renovaciones de la tripulación de conformidad con las normas internacionales, con el fin de salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar de la gente de mar afectada por esta situación;

10 INSTA a todos los Estados de abanderamiento, las ONG, los órganos del sector y los Estados de las nacionalidades de la gente de mar a ofrecer todo tipo de asistencia, incluyendo los medios a distancia y las líneas de ayuda, y a mantener a sus familias informadas;

11 INSTA a los Estados Miembros a que planteen sus preocupaciones ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros organismos especializados de las Naciones Unidas, respecto de las repercusiones de los ataques de la República Islámica del Irán contra los territorios, incluidos los mares territoriales, de los Estados Miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y de Jordania, así como sus amenazas y ataques contra buques y su intento de cerrar el estrecho de Ormuz, a la gente de mar, los trabajadores portuarios, las cadenas de suministro mundiales, la seguridad energética y alimentaria, y la seguridad y protección de la navegación y de la carga, y pidan a dichos órganos que adopten medidas para contribuir a poner fin a las actividades ilegales del Irán y aliviar el efecto perjudicial, hacer frente a la amenaza que representan los sistemas de aeronaves no tripuladas, los misiles, los proyectiles, los botes no tripulados y las minas marinas para los buques comerciales y mercantes en el estrecho de Ormuz y sus alrededores, así como garantizar la protección de la libertad de navegación ejercida por los buques mercantes y comerciales, que es parte integral de la seguridad y la protección de la gente de mar en la región;

12 ALIENTA a los Estados Miembros a que presenten a la OMI información pertinente, según proceda;

13 RECONOCE y agradece el compromiso del Secretario General de la OMI con este asunto y respalda su esfuerzo sostenido y el de la OMI por contribuir a mejorar la seguridad de la gente de mar y del tránsito de los buques de todos los Estados por el mar Arábigo, el mar de Omán y la región del Golfo, en particular, en el estrecho de Ormuz y sus alrededores;

14 PIDE al Secretario General que siga de cerca la situación, presente periódicamente información actualizada sobre los efectos de los ataques de la República Islámica del Irán contra el transporte marítimo internacional, el bienestar de la gente de mar y los trabajadores portuarios y la protección de la carga, e informe a los Estados Miembros y a los órganos pertinentes de la OMI;

15 DISPONE que se mantenga sometida a examen esta cuestión y que se adopten las medidas adicionales que puedan ser necesarias a la luz de los acontecimientos.
